

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	
Excma. Diputación provincial de Santander			1108
Anunciando a los señores alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos están ubicadas las obras de los caminos vecinales citados remitan a la Excelentísima Diputación certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de referidas obras	1107	Anuncios de Subastas	
		Delegación Nacional de Sindicatos	1108
		Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.	1109
		Juzgado de Primera instancia e instrucción de Potes	1109
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1109
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de Santander y Castro Urdiales	1110
Anuncios Oficiales			
Distrito Minero de Santander	1107		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción de los caminos vecinales de La Ferrería de Bustasur a Bustidoño, por Malataja y Bustidoño; de Retortillo a la carretera de Matamorosa a Las Rozas; Rasillo a la carretera del Convento del Soto a Selaya; Moncalián a la carretera de San Sebastián a La Coruña; Solórzano a Secadura; Bueras a la carretera de San Miguel de Aras a Adal, y Espinosa de Bricia a la carretera de Burgos a Santander, se hace saber, en cum-

plimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 22 del mismo mes, es necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos están ubicadas estas obras envíen a esta Excma. Diputación certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras; entendiéndose que si transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten los expresados Ayuntamientos dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de diciembre de 1948.—El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Anuncio.-Expropiaciones

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 136 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se señala el plazo de quince días para la presentación de recla-

maciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, y cuya expropiación solicita la S. E. de Productos Dolomíticos, en el pueblo de Revilla, del Ayuntamiento de Camargo, para necesidades de sus explotaciones y fábrica de productos dolomíticos.

Parcela número 1, labrantío; superficie, 1.425 metros cuadrados; propietario, herederos de don Va-

leriano Rivas; arrendatario, Salvador Hernández Cobo.

Parcela número 2, labrantío y marisma; superficie, 49.839 metros cuadrados; propietario, don Prudencio Valle Regato.

Las reclamaciones habrán de dirigirse a esta Jefatura, por conducto del alcalde de Camargo, según preceptúa el citado Reglamento.

Santander, 1 de diciembre de 1948. El ingeniero jefe, J. Luna. 1987

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Balnearios

Don Casimiro Blanco Colás solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el establecimiento de un balneario-bar en la playa de Laredo.

La ubicación del edificio se proyecta en la referida playa de Laredo, frente al mojón número VII del deslinde aprobado en 30 de noviembre de 1942, y a 14 metros del mismo hacia la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que se crea perjudicado con la concesión solicitada, pueda formular su oposición, precisamente por escrito, en esta Jefatura, para cuyo fin se hallará de manifiesto en esta dependencia el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 25 de noviembre de 1948.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1985

Derechos de inserción: 67 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a la Delegación Sindical Provincial de Santander, según el proyecto redactado por el arquitecto don Javier G. de Riancho Mazo.

Se hace saber: Que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientas sesenta y siete mil novecientas veintisiete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (pesetas

2.767.927,59), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (55.358) pesetas cincuenta y cinco (55) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en Madrid, Plaza de Cristino Martos, número 4, y en la Delegación Sindical Provincial de Santander.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista y, por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución Industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades es-

tablecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la mesa, que presidirá el delegado sindical provincial, asistido del secretario técnico y arquitecto de la Obra Sindical del Hogar, administrador sindical, y un asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial de Santander, dando fe del acto el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de ciento diez mil setecientos diecisiete (110.717) pesetas con diez (10) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere

depositado, y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta meses (30), a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.—El jefe de la Obra, P. D., el secretario general, Carlos A. Soler.

Derechos de inserción: 383 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 280 del Reglamento provisional de las Haciendas locales, este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de anunciar concurso-subasta para la designación de gestores-recaudadores de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes, volatería y caza menor y puntos y puestos en ferias y mercados para el ejercicio de 1949, en gestión afianzada.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de diciembre próximo, a la hora de las once, doce y trece, respectivamente, siendo los tipos mínimos de 3.200 pesetas para las bebidas; 3.000 pesetas para la de carnes, y 12.000 pesetas la de puntos y puestos en ferias y mercados y sistema de pujas a la llana, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y reintegrados hasta el momento de la subasta, acompañando justificante del depósito del 5 por 100 en arcas municipales como fianza provisional, y entendiéndose conformidad al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que puede ser examinado en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera, 27 de noviembre de 1948.—El alcalde, S. Cobos.

Derechos de inserción: 73 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Don Alfonso Ramos Fernández, juez de instrucción de la villa de Potes y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias delegadas de ejecución de sentencia para hacer efectiva la multa de diez mil pesetas impuesta a Lorenzo González Cuesta en Consejo de Guerra en la causa número 533-45, he acordado la venta en pública subasta de los semovientes siguientes:

1.º Una vaca de cuatro años, atiende por Paleta, color avellana claro, raza del país, tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.º Otra vaca, llamada Corva, colorada, de unos diez años, raza del país, tasada en mil quinientas pesetas.

3.º Una novilla de tres años, color claro, llamada Paloma, raza del país, tasada en dos mil quinientas pesetas.

4.º Otra novilla, de dos a tres años, colorada, raza del país, tasada en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de diciembre próximo, y hora de las doce, por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de su valor.

Dado en Potes a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez de instrucción, Alfonso Ramos Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 95 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnáiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito a que luego hará mención se dictó sentencia, la cual comprendé los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dos de Santander, en virtud de demanda formulada por doña Milagros Pereda Cuevas, mayor de edad, casada, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Francisco Uriarte Oses, vecinos de San Sebastián; don Jenaro y don Manuel Pereda Fernández, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Santander, apelantes en el presente recurso, representados por el procurador don Luis Aparicio Elizalde y dirigidos por el letrado don Pedro Alfaró Arregui, contra don Santiago Pereda Martínez, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias y vecino de Medina del Campo, único demandado y apelado personado en primera instancia de los demandados nominalmente, sin que haya comparecido en esta segunda instancia, contra doña Dolores Martínez Vares y sus hijos doña Filomena y don José Pereda Martínez, mayores de edad, vecinos de Cueto, cuyas demás circunstancias se desconocen, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas del finado don José Pereda Cuevas, representado en ambas instancias por el Ministerio fiscal, sobre disolución de comunidad y venta de una finca en subasta pública, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

Fallamos: Que, confirmando la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por doña Milagros Pereda Cuevas, don Jenaro y don Manuel Pereda Fernández contra doña Dolores Martínez Vares, sus hijos doña Filomena, don Santiago y don José Pereda Martínez, contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar propietarios por título universal o singular de la parte del finado don José Pereda Cuevas en el inmueble que se describe en el hecho primero de la demanda o interesadas en el mismo por cualquier causa, y, en consecuencia, declaramos la divisibilidad del inmueble aludido y denegamos su venta en subasta pública, sin que sea pertinente hacer declaración sobre la división que del referido in-

mueble se solicita en la contestación a la demanda. No se hace especial imposición de las costas. Notifíquese esta sentencia en forma legal a los demandados rebeldes, y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la misma para ejecución y demás efectos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez-Coronado.—Valeriano Valiente Delgado. (Rubricados.)
Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente, que firmo, en Burgos a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Por mi compañero señor Dorao, C. Crespo.

Derechos de inserción: 213 ptas.

Audiencia Territorial de Burgos

Don Carlos Grespo y Fernández de Córdova, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende los encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de una faja de terreno y otros extremos, seguido en primera instancia ante el Juzgado número uno de los de Santander, habiendo sido partes en el mismo: de una, como demandantes-apelantes, doña María y doña Pilar de la Horga Posadillo, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Madrid, representadas en esta instancia por el procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendidas por el letrado don Jesús Ferreiro, y de otra parte, como demandados-apelados, don Manuel San Emeterio Ajau, mayor de edad, ca-

sado, marmolista, y don Valentín Ramón Lavín del Noval, mayor de edad, casado, arquitecto, vecinos ambos de Santander, representados por el procurador don Luis Aparicio Elizalde y defendidos por el letrado don José María Codón, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia y aceptada en lo fundamental los resultados de la sentencia apelada, con la salvedad de ser el contenido del penúltimo in materia propia de considerando y no de resultando.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que absolvió a los demandados don Valentín Ramón del Noval y don Manuel San Emeterio Ajau de la acción contra ellos ejercitada en estos autos por doña María y doña Pilar de la Horga Posadillo, sobre reivindicación de la faja de terreno descrita en el primer resultando de la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas en primera instancia y aceptando en lo la parte apelante las de esta segunda. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de instancia, con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución y demás efectos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto García-Monge y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.—Valeriano Valiente.

Y para que conste, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y sirva de notificación al demandado apelado no comparecido don Ramón Lavín del Noval, expido la presente, en Burgos a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Crespo.

Derechos de inserción: 165 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del finado don Leopoldo Gagigal Gagigal, vecino que fué de Villaverde de Pontones, habiendo comparecido reclamando su herencia su herma-

na de doble vínculo doña Amelia Gagigal Cagigal; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado reclamando.

Dado en Santoña a 27 de noviembre de 1948.—El juez, Francisco Obregón.—P. H., M. García.

Derechos de inserción: 43 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Adolfo Ruiz Carrera solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP en la calle de la Argentina, 19.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1948.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

1972

Derechos de inserción: 19 ptas.

Ayuntamiento de SANTANDER

Don José Luis Negrete Bolicón solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 5 HP en Puntida (esquina Príncipe).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1948.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

1980

Derechos de inserción: 21 ptas.

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de doce viviendas protegidas en la Avenida de la República Argentina, de esta ciudad, queda expuesto al público, en la Sección de Intervención, por quince días hábiles, para reclamaciones.

Aprobada igualmente por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto vigente, en cantidad de 122.661,43 pesetas, conforme se detalla en el expediente de su razón, queda expuesto al público dicho expediente, por quince días hábiles, en la Sección de Intervención, para reclamaciones.

Castro Urdiales, 3 de diciembre de 1948.—El alcalde, L. Villanueva.

1992